

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 1.608/2021

Juzgado de lo Social Numero 2 de Cordoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional
415/2019. Negociado: 04
De: D. Gabriel Martos Ariza
Abogado: D. Emilio Sánchez Ciudad
Contra: TGSS, INSS, Enhogar S.L., Mutua FREMAP, FEPAMIC y FEPAMIC Servicios para Personas Dependientes S.L.
Abogados: D^a. Marta Guadalupe Parraga Muñiz y D. José Manuel de Lara Bermúdez

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 415/2019, a instancia de la parte actora D. Gabriel Martos Ariza contra TGSS, INSS, Enhogar S.L., Mutua FREMAP, FEPAMIC y FEPAMIC Servicios para Personas Dependientes S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 17 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

Que desestimando íntegramente la demanda de Gabriel Martos Ariza contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua FREMAP, En-

hoguar S.L. en Liquidación y FEPAMIC Servicios para las Personas Dependientes S.L., debo absolver a las demandadas de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, para su conocimiento por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sevilla; advirtiéndoles a las partes de que en el caso de que sea la Mutua la recurrente deberá aportar ante este Juzgado el oportuno resguardo que acredite el ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social del capital importe de la prestación, así como a los recurrentes que no tengan la condición de beneficiarios de la Seguridad Social o trabajadores y que no hayan obtenido el beneficio de justicia gratuita que deberán acreditar mediante el oportuno resguardo haber depositado la cantidad de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en la oficina de Banco Santander, núm. 1445-0000-65-0414-19.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Enhogar S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.